



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 3 de mayo de 1980

Núm. 100

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente en su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.629

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 17 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilón de fecha 27 del pasado mes de febrero, sobre señalamiento edad de jubilación a los 65 años para la plaza de alguacil voz pública, y visto asimismo el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, artículos 29.1 y 38.2, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación que se ha solicitado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.630

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 17 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Caspe de fecha 11 de diciembre pasado, sobre amortización de una plaza vacante de peón, que figuraba a extinguir, y visto asimismo el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.667

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Bardenas), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Ejea de los Caballeros (Bardenas), alojamientos de don Andrés Ciudad, y señalándose:

Zona infecta: La explotación de don Andrés Ciudad.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Ejea de los Caballeros.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado, con antelación de seis meses, en las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguientes:

Ejea de los Caballeros, Tauste, Castejón de Valdejasa, Sierra de Luna, Las Pedrosas, Valpalmas, Luna, Erla, El Frago, Asín, Orés, Farasdués, Malpica de Arba, Biota, Layana y Sádaba.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.668

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda de la especie porcina, en el término municipal de Bujaraloz, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de marzo de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.726

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, conocida vulgarmente con el nombre de peste porcina, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Monegrillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de

Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en alojamientos propiedad de don Basilio Borraz Martínez, señalándose:

Zona infecta: La explotación de don Basilio Borraz Martínez.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Monegrillo.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1980.

El Gobernador civil,

FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 3.631

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación de la realización del Plan especial del centro histórico de Zaragoza.

Tipo de licitación: 9.139.000 pesetas, según valoración estimativa efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo.

Plazo máximo de ejecución: Un año, contado a partir del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Garantía provisional: 182.780 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Verificación del pago: Mediante certificaciones expedidas por el director del trabajo, a la aprobación de cada fase, según cronograma.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, para su examen por los interesados en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y uniendo la documentación requerida. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 16 de abril de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro,

Modelo de proposición

Ilmo. señor: Don, domiciliado en, calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, actuando en nombre (propio o de), enterado del concurso para la contratación del estudio del Plan especial del centro histórico de Zaragoza, se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción de todos los requisitos y condiciones expresados por el precio de (escrito en letra) y en el plazo de (total o parciales expresados en meses) a computar desde la fecha del contrato.

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 3.632

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1980, acordó admitir a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de Técnicos de Administración general a los siguientes aspirantes, por reunir todos ellos los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Abad Amigó, Alfonso C.
2. Abadía Tirado, José.
3. Amézaga Cuende, José M.
4. Angulo Landazuru, Angel.
5. Aparicio Latorre, Rosa-María.
6. Arregui Lasheras, Alejandro.
7. Asensio Torres, Victoriano.
8. Burillo García, Fernando.
9. Blanco Crusat, Carmen.
10. Casas Fernández, Abel.
11. Cebrián Morcate, Enrique.
12. Celis Estrada, María-Rosario.
13. Consejo Grasa, Manuel.
14. Díaz Giménez, Margarita.
15. Diego Chóliz, Enrique de.
16. Delgado Beltrán, María-Pilar.
17. Echeverría García, Javier.
18. Escribano Garbayo, Carmen.
19. Español Bruned, Carmen.
20. Estella Izquierdo, María-Vega.
21. Falcón Vela, José-María.
22. Fernández Amo, Sebastián S.
23. Fernández García, José-Arturo.
24. Ferrer Giral, Ramón-Fernando.
25. Folguera Crespo, Jaime.
26. Giménez Millán, María-Esperanza.
27. Gracia Estévez, Roberto.
28. Guillén Abadía, Miguel-Angel.
29. Heras Iñiguez, María-Asunción.
30. Hernández Peyrona, Inmaculada.
31. Herranz Tello, José-Antonio.
32. Ibáñez Ascerve, Alfredo.
33. Lacaza Claver, María-Pilar.
34. Lahoz Massana, José-Luis.
35. Ledesma Domínguez, José-Luis.
36. López Pallarés, María-José A.
37. Lou Grávalos, Pilar.
38. Marcos Giraldo, Faustino.
39. Martínez Escolar, Luis.
40. Martínez Pascual, Antonio.
41. Miguel Tarragona, Ramón.
42. Miner Ayestarán, Francisco-Javier.
43. Molina Aragón, Francisco J.
44. Montes Uriol, José-Carlos.
45. Navarro del Cacho, Carlos.
46. Pacho Valbuena, Aquilino.
47. Pedro Izuzquiza, Antonio de.
48. Peinado García, Juan-Carlos.
49. Peña Ruiz-Bravo, Marco-Antonio.
50. Perandones García, Jesús.
51. Pérez Espinosa, Francisco-José.
52. Piñeiro Antón, María-José.
53. Prado de Lucas, Miguel-Angel.
54. Prieto Muñoz, Flor-Alba.

55. Quero Salanova, María-Isabel.
56. Roig Claramunt, José-Antonio.
57. Romero Fernández, Manuel.
58. Rubio Rubio, Miguel.
59. Ruiz Lahera, María-Jesús.
60. Ruiz Trañ, Bernabé.
61. Ruiz-Zorrilla Corral, Manuel.
62. Sáenz Pérez, Antonio.
63. Sáenz de Buruaga Marco, José Ignacio.
64. Sáinz Monforte, María del Pilar.
65. Samaniego Bordiu, Gonzalo.
66. Sanjoaquin Garralaga, María-Teresa.
67. Sánchez Fuentes, Félix.
68. Sánchez Giménez, Rosa-María.
69. Sánchez Villuendas, María-Pilar.
70. Sango Naudín, Ricardo.
71. Santamaría Moreno, Pablo.
72. Sanz Alesanco, Manuel.
73. Sarceda Alonso, Rosa-María.
74. Tabuena Ríos, María-Concepción.
75. Tello Pérez, José-Angel.
76. Toledo Muñoz, María-Luisa.
77. Torre Binaburo, Gloria-María.
78. Ugarte Martínez, María-Amparo.
79. Urraca Yagüe, José-María.
80. Vázquez Hernández, María-Angeles.
81. Vergara Gutiérrez, José-Joaquín.
82. Viciano Lleó, Manuel.
83. Zamora Martínez, Fernando-José.
84. Zaragozano Fernández, María Nieves.

Turno restringido: 85. Bernad Santos, Lydia.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, según previene la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha lista de aspirantes deberá exponerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia posteriormente en el del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 16 de abril de 1980. El Alcalde-Presidente accidental, Juan Monserrat. — Por acuerdo de S. E. el Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.769

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.335 de 1980, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, comparetira Manuel Alvarez Comesaña, sobre crisis de trabajo, y encontrándose en empresa de Manuel Alvarez Comesaña en herencia yacente se cita a los herederos para que comparezcan en la audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de este capital) al objeto de asistir al juicio de juicio que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1980, a las doce quince horas, advirtiéndoles que si no comparecen, reviere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la herencia yacente de Manuel Alvarez Comesaña se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 15 de abril de 1980. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.573

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Cementos Portland Aragón»,
sociedad anónima

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cementos Portland Aragón», sociedad anónima, con fecha 16 de abril de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Aragón», S. A., suscrito por la representación de los trabajadores y de la empresa el día 16 de febrero de 1980;

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cementos Portland Aragón», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones convenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa «Cementos Portland Aragón», S. A., enclavada en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º Está afectado por este Convenio todo el personal que presta servicio en las secciones indicadas, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo. Se excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado superior y medio, así como a los que, por razones de su puesto

de trabajo, sean considerados por la empresa como mando superior con puesto de trabajo no calificable.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por la autoridad laboral, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos económicos retroactivos de 1.º de enero de 1980, terminando el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Se establece una revisión salarial de dos puntos sobre el jornal medio percibido durante el primer semestre, que tendrá efectos económicos a partir del 1.º de julio de 1980. Este aumento es fijo y ambas partes se comprometen a mantenerlo durante el segundo semestre, cualesquiera que sean las disposiciones oficiales que se puedan promulgar al efecto.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación se nombrará una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes por parte de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones de este Convenio.

Ambas partes, así lo estiman oportuno, nombrarán, de común acuerdo, a un Presidente y a un Secretario.

Art. 5.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en los organismos que correspondan con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

Retribuciones

Art. 7.º Se acuerda establecer los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, según la tabla salarial que figura en el anexo 1.

Art. 8.º Se modifica el actual sistema de incentivos de producción denominado plus de producción por día trabajado, que afectará a todo el personal comprendido en este Convenio, y que se aplicará según el anexo 2.

De este plus se descontará la parte alícuota correspondiente por cada día de falta al trabajo por cualquier concepto, para tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º c) del Real Decreto núm. 49 de 1978, de 26 de diciembre.

La producción que se tomará como base para el cálculo de este plus será la que figure en los partes mensuales de pro-

ducción remitidos a la oficina central de la sociedad. Las correcciones que se realicen sobre los valores antes dichos, por ajustes de existencia, serán también tenidas en cuenta.

Art. 9.º Se establece como compensación mensual, por no abandonar el trabajo durante el bocadillo, una cantidad fija mensual de 2.462 pesetas para el personal de fábrica de Muel y de la oficina de Zaragoza.

Las remuneraciones que comprende este artículo repercutirán en las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Art. 10. Se establece un plus de Convenio equivalente al 14,223982097 por 100 de la suma del salario base y antigüedad de la tabla de Convenio del año 1979. Este plus se establece por doce mensualidades y no será de aplicación ni en las pagas extraordinarias ni en la de beneficios.

Art. 11. Se establece un plus de asistencia al trabajo de 100 pesetas por día trabajado, incluido el período de vacaciones, descontando del mismo los descansos y festivos bonificables, todo ello para tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º c) del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre. Este plus no se tendrá en cuenta para el cálculo del complemento en baja por accidente o enfermedad común a cargo de la empresa.

Se especifica que para tener derecho a dicho plus será necesaria la permanencia en el puesto de trabajo por un tiempo superior a cuatro horas.

Gratificaciones

Art. 12. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, calculadas sobre el salario base que ahora se establece, incrementándose con los premios de antigüedad y prima por bocadillo, así como con el promedio de la cantidad percibida por el concepto de plus de producción, durante el trimestre anterior a su percepción.

Art. 13. La paga de beneficios será del 8,33 por 100 del sueldo base anual, más antigüedad, para el personal mensual, y del 6 por 100 sobre los mismos conceptos para el resto del personal.

Art. 14. La empresa abonará a todos los productores que alcancen veinticinco años al servicio de la misma una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida.

A quienes cumplan treinta años al servicio de la empresa se les respetará la gratificación, consistente en un aumento del 25 por 100 sobre el salario base.

Vacaciones

Art. 15. Las vacaciones serán de veinticinco días naturales. Se establece un incremento de un día más por cada tres años de servicio, con un máximo de cinco días de incremento.

Dentro del mismo puesto de trabajo se podrán realizar permutas con el permiso de la dirección y previo aviso con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales la dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

Fiesta local

Art. 16. Para el cenro de trabajo de Muel, se declara fiesta local abonable el día 10 de julio, señalado en el calendario laboral.

Fiestas bonificables en sábado

Art. 17. Los trabajadores a turno ese día percibirán ocho horas extras con el 75 por 100 y trabajarán cuatro horas el primer día de descanso largo siguiente en la jornada de seis a diez horas.

Art. 18. Las fiestas bonificables que coincidan en descanso semanal se trasladarán al primer día de brigada laborable.

Antigüedad

Art. 19. Se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral de la Construcción, computándose como salario para este concepto el salario base pactado en este Convenio.

Nocturnidad

Art. 20. Para los trabajadores que presten servicio en el turno de noche y no tengan derecho al plus de nocturnidad establecido en la vigente Ordenanza laboral para las industrias de la Construcción, la empresa abonará una percepción extra salarial de 236 pesetas por jornada de trabajo.

Art. 21. En el turno de las veintidós horas del día 24 de diciembre hasta las seis horas del día 25, y durante la vigencia del presente Convenio se concederá descanso abonado al personal que le hubiese tocado trabajar en dicho turno.

Premio de penosidad

Art. 22. Para los horneros, sus ayudantes y molineros de cemento se mantiene el plus especial de 10 pesetas por día de trabajo efectivo.

Premios de nupcialidad y natalidad

Art. 23. Independientemente de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, el personal de plantilla que contraiga matrimonio percibirá 12.000 pesetas si lleva dos años, como mínimo, al servicio de la empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.000 más por cada año

Anexo número 1

TABLA SALARIAL 1980

Categoría	Nivel	Diario	Base 1980
Director	II	—	52.700
Subdirector	II	—	47.000
Titulado superior	II	—	42.690
Titulado grado medio	III	—	39.169
Jefe administrativo de 1. ^a	III	—	39.169
Encargado general	IV	—	35.251
Jefe administrativo de 2. ^a	V	—	33.447
Maestro taller	VI	—	30.711
Encargado de turno	VI	—	30.711
Maestro electricista	VI	—	30.711
Oficial administrativo de 1. ^a	VI	—	30.711
Oficial administrativo de 2. ^a	VIII	—	28.641
Auxiliar administrativo	IX	—	27.851
Almacenero-basculero	X	—	27.106
Aspirante	XIII	—	21.305
Analista de 1. ^a	VII	—	28.671
Analista de 2. ^a	VIII	—	28.641
Especialista de 1. ^a	IX	927	
Especialista de 2. ^a	X	903	
Especialista de 3. ^a	XI	878	
Oficial de 1. ^a O. A.	VIII	952	
Oficial de 2. ^a O. A.	IX	927	
Oficial de 3. ^a O. A.	X	903	
Peón especialista	XI	878	
Capataz	VII	954	

de servicio que exceda del segundo, hasta un máximo de 24.000 pesetas.

Igualmente la empresa abonará pesetas 5.000 por cada uno de los hijos habidos por los trabajadores durante la vigencia del presente Convenio.

Premio por jubilación e incapacidad absoluta

Art. 24. Se establece un premio consistente en una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida.

Ayuda por defunción

Art. 25. El socorro establecido por defunción en el artículo 139 de la Ordenanza laboral se complementará por parte de la empresa hasta la cuantía de 120.000 pesetas si el fallecimiento es por causa de trabajo y hasta 30.000 pesetas cuando el fallecimiento sea debido a causa distinta.

Fondo asistencial

Art. 26. Se establece un fondo asistencial, que se nutrirá con la aportación de 4.000 pesetas mensuales por cuenta de la empresa, así como de los importes de las sanciones económicas recaídas sobre el personal de la misma y de los importes no devengados del plus de asistencia.

Dicho fondo será administrado por el comité de empresa, el cual propondrá al director de la fábrica las prestaciones que crea oportunas para la aprobación por el mismo.

Ayuda de estudios

Art. 27. Se concede una ayuda de estudios para el curso 1980-81, por un importe de 200.000 pesetas, para los hijos de los productores que realicen estudios de educación general básica. El desarrollo de esta ayuda será estudiado por el comité de empresa, quien lo someterá a la dirección de la fábrica para su aprobación.

Compensación, absorción y garantías

Art. 28. Las disposiciones legales, normas que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si en su cómputo global, consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

Art. 29. Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepciones de cualquier clase, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «personam». En todo lo demás las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este Convenio.

Art. 30. Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo de considerarse la totalidad de su contenido.

Art. 31. De mutuo acuerdo la dirección de la fábrica y la representación de los trabajadores acuerdan que el desarrollo de todos los departamentos de la misma se hará de forma continuada, estableciéndose los turnos que la dirección de la empresa considere necesario para una mejor utilización del personal, con el acuerdo de los representantes de los trabajadores y la autorización de los organismos competentes.

Cláusula adicional

En todo aquello que no estuviese pactado expresamente en este Convenio que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de la Construcción y demás disposiciones en vigor.

Anexo número 2

PLUS DE PRODUCCION POR DIA TRABAJADO

Producción de clinker en toneladas mensuales y pesetas correspondientes:

Toneladas mes	Pesetas a percibir
Desde 0 a 13.000	3.050
» 13.001 a 13.500	3.300
» 13.501 a 14.000	3.550
» 14.001 a 14.500	3.800
» 14.501 a 15.000	4.050
» 15.001 a 15.500	4.300
» 15.501 en adelante	4.550

Aclaraciones:

- Las cantidades a percibir corresponden a mes trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.
- Este plus se refiere a catorce pagas anuales.
- En la sección de transportes el plus de producción es de 218 pesetas día trabajado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 3.426

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 462 de 1980, se tramita expediente de dominio a instancia de don Jeto Usón, sobre reanudación del acto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana sita en la localidad de Alfaja, en esta provincia (calle General Franco número 14), hoy tiene entrada por Joaquín Costa, número 1. Los linderos de la misma eran, cuando se entendió por General Franco: derecha ende, callizo, hoy Joaquín Costa; izquierda, Jesús Balduque; espalda, General Goded; y frente, calle de su situación. En actualidad los linderos son: derecha, Agustina de Aragón, antes General Goded; izquierda, calle General Franco, Jesús Balduque, y frente, calle Joaquín Costa.

Por medio del presente se cita a la titular registral doña Gabriela Gracia Moncasada con don Celestino Antri Molero o sus herederos, si hubieren fallecidos, a los vendedores don Ignacio Alós y doña Aurelia Salazar Absós, o sus herederos, si hubieren fallecido.

Asimismo se convoca por medio del presente a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, tanto los citados como los convocados, puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.427

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 140 de 1979, en cuyos autos consta sentencia de fecha 2 de febrero de 1980, siendo el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de febrero de 1980. — Vistos por el ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 140 de 1979, a instancia de don Manuel Escuin Celma, esta ciudad, casado y domiciliado en esta ciudad (calle Florián Rey, 14), representado en autos por el Procurador don Luis del Campo Ardid, con la dirección del Letrado don José-María del Campa, contra la entidad «Infist», S. A., demandada en rebeldía al no haberse presentado en autos, sobre reclamación de can-

Fallo: Que estimando la demanda entablada por don Manuel Escuin Celma, contra la entidad «Infist», S. A., en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor 806.024 pesetas, e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente en legal forma a la demandada rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde extiéndolo el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.539

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 529 de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de don Francisco Romero Aguirre, por óbito de don José Romero Aguirre, hijo de Casimiro y María, natural de Zaragoza, fallecido en Zaragoza el día 9 de diciembre de 1979, en estado de casado con doña Carmen Herrero Catalina, sin descendencia, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo don Francisco Donato, don Manuel, doña Victoria-María del Pilar y don Casimiro-Fidencio Romero Aguirre, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.681

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de mayor cuantía número 393 de 1978, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Santiago Moreno García, contra «Rost-Styl», entidad domiciliada en Aranjuez (camino de la Estación, número 26), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes que constan en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de marzo de 1980, número 65,

y por el precio que consta en el mismo, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.682

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en en juicio ejecutivo seguido al número 1.195 de 1976, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco Guipuzcoano», S. A., contra don Félix Fernández Hurtado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina escribir, «Hispano Olivetti-Línea 88», con mesa; en pesetas 8.000.

2. Un archivador metálico, cuatro cajones; en 5.000.

3. Una mesa despacho metálica, con encimera fórmica; en 5.000.

4. Tres sillas metálicas en skai negro; en 4.000.

5. Un grupo soldadura eléctrica, «Mini Gar», de 170 amperios; en 12.000.

6. La furgoneta «Citroën», Z-52.849; en 50.000.

7. Cuatro manómetros de presión, «Gala»; en 120.000.

8. El derecho de traspaso del local sito en la calle Arcadas, 36, bajo, de unos 260 metros cuadrados aproximadamente; en 150.000.

Total, 354.000 pesetas.

Haciéndose constar en cuanto al bien señalado con el número 8 que el rematante contraerá la obligación que previene el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y suspendiéndose la aprobación del remate hasta que transcurra el término legal.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.683

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 445 de 1978, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Perfiles Aragón», sociedad anónima, contra «Cerámica

La Perla», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin subjección a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión marca «Pegaso», matrícula M-7511-I; en 500.000 pesetas.

2. Un camión «Pegaso», matrícula M-7512-I; en 500.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en factoría de Añover de Tajo (Toledo), fábrica de «Cerámica La Perla», extramuros.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, R. Escartín.

Núm. 3.483

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, seguidos en el mismo, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Antonio Sánchez Valios, contra «Construcciones Cinca», S. A., cuyo paradero es desconocido, por la presente se le emplaza, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 15 de abril de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.651

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 131 de 1979-C, seguido a instancia de «General de Piensos», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré, contra don José Beltrán Traver, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Beltrán, con domicilio en Vinaroz (calle Almas, 85-97), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina registradora, marca «Kolster»; valorada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.607

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 12 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 513 de 1979, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción», S. A., contra la finca hipotecada que luego se describirá, propiedad, según última escritura de dominio, de don Antonio-Miguel Torcal y esposa doña Rosa-María Domingo Leal, sobre efectividad de crédito hipotecario, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez la finca hipotecada siguiente:

42. Número 9. La vivienda o piso tercero número 1, exterior, tipo B, en la planta superior, de 46 metros 79 decímetros cuadrados de superficie útil, según la calificación definitiva, que linda: por la derecha entrando, con el piso tercero, número 2, interior; por la izquierda, con la calle letra A; por el fondo, con un patio interior de luces y la casa número 2; y por el frente, con el rellano y caja de la escalera y espacio libre. Es parte de la casa número 3 del bloque de cinco casas en esta ciudad, calle de Copérnico, sin número, angular a la calle de la Victoria. Inscrita al folio 126 del tomo 372, libro 148 de sección 1.ª, inscripción cuarta, según última inscripción de dominio.

Para cuya subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Servirá de tipo para esta subasta el de 69.016 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. — Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 % de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, en su artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Madrid a uno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Jaime Juárez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.466

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber en este Juzgado y con el número de 1980, Sección A, se tramitan diligencias previas, sobre lesiones de Magallón de Val, de 63 años, Humberto y de Ramona, con domicilio calle Miguel Servet, número 73 de esta ciudad, la cual no ha podido verbalizarse, por lo que se ha acordado verbalizarla por medio del presente a que comparezca ante este Juzgado el sujeto de ser oída, haciéndole al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.418

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Peiré, Magistrado, Juez de instrucción número 4 de Zaragoza;

«Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 627 de 1980-2.ª, sobre lesiones sufridas por Fernando de Diego Arribas, de 60 años de edad, cuyos demás datos desconocen.

Y en virtud de lo acordado se le truye por medio del presente de ser oído, a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.541

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Peiré, Magistrado, Juez de instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 242 de 1980, sobre lesiones por imprudencia, de Francisco Callejón del Pino, 138 años, últimamente en avenida Baró, 138 de tercera, de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), y cuyo actual paradero desconoce, y por resolución de esta instancia acordado, mediante la expedición del presente, citar al referido penado a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de que se entregue del permiso de conducción de la multa impuesta y practicar con el mismo la reprensión privada a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entre otras penas, en las mencionadas diligencias.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.619

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 373 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Pedro-José Peyrona Fuente y María-Jesús Imúñez Lahera, como denunciados, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro-José Peyrona Fuente, como autor responsable de una falta de menor, a la pena de ocho días de arresto, indemnización a Joaquín Maza Ruba en la cantidad de 6.600 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio, absolviendo libremente a María-Jesús Imúñez Lahera. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.620

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.683 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y José Escalera Arjona, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Escalera Arjona, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.621

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 412 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Bernard Lothschetz, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Bernard Lothschetz, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.622

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 655 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Jesús Borrego Alonso, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Borrego Alonso, como autor responsable de una falta de ofensas leves a Agente de la Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 1.500 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago de dicha multa, sirviéndole en tal supuesto de abono los tres días que estuvo privado de libertad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.696

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 48 de 1980, instado por don Juan Garza Domínguez, representado por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, contra don Tomás Villar, domiciliado en calle Vega, número 26, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina regresadora marca «Corcuera», con motor de 3 CV; valorada en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.697

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 386 de 1979, instado por «Vulcanizados Zaragoza», S. L., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Néstor Abad García, domiciliado en calle Tarragona, número 5, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una hormigonera; valorada en pesetas 23.000.

Tres carretillas; valoradas en pesetas 10.500.

Cuarenta y cinco puntales metálicos; valorados en 22.000 pesetas.

Cuarenta y cinco tablonos; valorados en 8.500 pesetas.

Suman, 64.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado, donde

podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.437

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.818 de 1978 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1980. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Marco Alonso, de 30 años, soltero, industrial, natural de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, como denunciante, y Francisco Tarancón López, de 23 años, soltero, sin profesión, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Francisco Tarancón López, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a las partes, Agustín Marco Alonso y Francisco Tarancón López, expido el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario en funciones, Carlos Reguero.

Núm. 3.702

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.118 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Elena Chaide Alguede, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Bilbao, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarto) el día 19 de mayo de 1980 y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.702

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.118 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Nicanora Ramos Echepari, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Bilbao, para que comparezca ante este Juzgado (diligencia) (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarto) el día 19 de mayo de 1980 y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.698

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 409 de 1979, seguido a instancia del Procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de don Daniel Tabuena Zapata, contra don Saúl Herrero Lorente, se sacan a su venta en segunda y pública subasta y rebaja del 25 por 100 los bienes relacionados en edicto número 2.704, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78, de 5 de abril de 1980, con las condiciones que en el mismo figuran y para cuyo acto de subasta he señalado el próximo día 22 de mayo próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de distrito, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.703

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 57 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a don José-Francisco Ramos Briones, como denunciante, que antes tuvo su domicilio en Monasterio de Guadalupe, 1, primero B, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 5 de mayo, a las once cuarenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.492

DAROCA

Cédula de notificación

Doña María-Jesús López Marín, Secretaria del Juzgado de distrito de la provincia de Daroca, provincia de Zaragoza.

Da fe: Que en el juicio de faltas admitado en este Juzgado bajo el número de 1980, sobre daños en accidente de circulación, contra Roberto Parrilla Muñoz y otro, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia — En Daroca a 18 de mayo de 1980. — El señor don Luis Blasco Blasco, Juez de distrito de Daroca por turno de jurisdicción, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por imprudencia, con resultado de daños en accidente de circulación, con vistas a diligencias preparatorias de juicio de faltas, seguidas entre partes: como denunciante, perjudicada y responsable civil subsidiaria, María Concepción-Lucía Bel Cortés, de 26 años de edad, soltera, médica y vecina de Daroca; como denunciado, y también responsable civil subsidiario, Emilio Parrilla Muñoz, de 46 años de edad, casado, portista, natural y vecino de Daroca; y como inculpado, Domingo Saucó Marco, de 25 años de edad, conductor, natural y vecino de Daroca; Roberto Parrilla Muñoz, de 26 años de edad, soltero, Maestro industrial, natural y vecino de Daroca, asistido del Letrado don Francisco Bas Delgado; interviniente en representación de la acción pública, el señor Fiscal de distrito de la Agrupación de Juzgados don José-Antonio Izuel Valero; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo sumariamente a Domingo Saucó Marco y Roberto Parrilla Muñoz, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Blasco Blasco. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste, y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a la denunciante y a su vez perjudicada, María Concepción-Lucía Bel Cortés, cuyo domicilio en España fue en Zaragoza, en el Arzobispo Morcillo, edificio «Comercio», 6.º A), expido el presente en Daroca a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — La Secretaria, María-Jesús López.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... 3.000 pesetas Especial Ayuntamientos, por año ... 2.000 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones